

RESOLUCION Nro. 00340 DEL 18 DE JULIO DE 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. 860024041-6, en la modalidad: **HOGAR SUSTITUTO**, en población: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO

MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ, en su calidad de Directora ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 2777 de fecha 10 de mayo de 2022, y posesionada mediante Acta No. 00117 del once (11) de mayo de 2022, En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niños y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. **860024041-6**; cuenta con licencia de funcionamiento provisional por el término de un año, en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, otorgada por la Dirección ICBF – Regional Nariño, mediante Resolución Nro. 00940 del 15/07/2022, debidamente ejecutoriada el 19/07/2022.

Que la Dirección ICBF – Regional Nariño, mediante Resolución No. 00130 del 24 de febrero de 2023, designa al equipo técnico para adelantar los procesos de

RESOLUCION Nro. 00340 DEL 18 DE JULIO DE 2023

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. 860024041-6, en la modalidad: **HOGAR SUSTITUTO**, en población: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

aseguramiento a la calidad de la Regional Nariño para la vigencia 2023, para la verificación de los componentes legal, Técnico (Proceso de atención y Salud y Nutrición), Administrativo (Infraestructura y Talento Humano) y Financiero; para la renovación de la licencia de funcionamiento en la modalidad HOGAR SUSTITUTO, que opera ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 860024041-6.

Que el 10 de marzo de 2023 se adelantó la asistencia técnica, dirigida a los operadores de las modalidades de Restablecimiento de derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con el fin de socializar los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos establecidos en la normatividad vigente, en el proceso de renovación de licencias de funcionamiento la cual consta en acta de reunión Nro. 21.

Que mediante oficio radicado 72001 del 02/05/2023, se envió alerta a ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 860024041-6, del vencimiento de la licencia de funcionamiento para operar la modalidad HOGAR SUSTITUTO, cuya sedes Administrativa se encuentran ubicadas en el Kilómetro 2 vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo municipio de Ipiales - Nariño y en la calle 15 Nro. 15-69 Segunda Etapa Barrio San Nicolás del municipio de Tuquerres - Nariño.

Que el 03/05/2023, el (la) Señor (a) YAMID MAVINSOY TORRES, en calidad de representante legal apoderada de ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 860024041-6, procede a radicar la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad HOGAR SUSTITUTO, en las sedes Administrativas ubicadas en el Kilómetro 2 vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo municipio de Ipiales - Nariño y en la calle 15 Nro. 15-69 Segunda Etapa Barrio San Nicolás del municipio de Tuquerres - Nariño.

Que el equipo interdisciplinario adelanto visita el día 5 y 6 de junio de 2023, en la sede administrativa en el inmueble ubicado en el Kilómetro 2 vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo municipio de Ipiales - Nariño, y visita el día 14 y 15 de junio de 2023 en la calle 15 Nro. 15-69 Segunda Etapa Barrio San Nicolás del municipio de Tuquerres - Nariño, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO, en aplicación del artículo 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 9995 de 2019.

Que las observaciones quedaron enmarcadas en el instrumento in26.ivc instrumento de verificación medio diferente al de la familia -hs vul-dis v3 y descritos en el acta de visita de fecha descrita en el inciso inmediatamente anterior, la cual hace parte integral de este acto administrativo.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

RESOLUCION Nro. 00340 DEL 18 DE JULIO DE 2023

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. 860024041-6, en la modalidad: **HOGAR SUSTITUTO**, en población: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinsosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinsosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

Que el 07/07/2023 se emitió el concepto de aprobación de la propuesta de implementación y cualificación – PIYC.

Que, mediante correo electrónico del 10/07/2023, la oficina de aseguramiento de la calidad de la Regional Nariño, en cumplimiento del inciso 7º parágrafo 4º del art. 12 de la Resolución Nro. Nro. 3899 de 2010 envió solicitud al Comité de Mezclas de Población y/o Modalidades: HOGAR SUSTITUTO VULNERACION – HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD Y CASA HOGAR en la sede Administrativa ubicada en el Kilómetro 2 via al aeropuerto al respaldo del patinódromo municipio de Ipiales – Nariño

Que, mediante correo electrónico del 18/07/2023, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede Nacional comunica, que mediante Acta Nro. 32 del 18/07/2022, el comité de Mezclas de poblaciones y/o modalidades APROBO mezcla para ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 860024041-6, en las siguientes modalidades y poblaciones: HOGAR SUSTITUTO VULNERACION – HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD Y CASA HOGAR”, en la sede Administrativa ubicada en el Kilómetro 2 via al aeropuerto al respaldo del patinódromo municipio de Ipiales – Nariño

Que, mediante correo electrónico del 10/07/2023, la oficina de aseguramiento de la calidad de la Regional Nariño, en cumplimiento del inciso 7º parágrafo 4º del art. 12 de la Resolución Nro. Nro. 3899 de 2010 envió solicitud al Comité de Mezclas de Población y/o Modalidades: HOGAR SUSTITUTO VULNERACIÓN Y HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD en la sede Administrativa ubicada en la calle 15 Nro. 15-69 Segunda Etapa Barrio San Nicolás del municipio de Tuquerres - Nariño.

Que, mediante correo electrónico del 18/07/2023, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede Nacional comunica, que mediante Acta Nro. 32 del 18/07/2022, el comité de Mezclas de poblaciones y/o modalidades APROBÓ mezcla para ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 860024041-6, en las siguientes modalidades y poblaciones: HOGAR SUSTITUTO VULNERACIÓN Y HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD”, en la sede Administrativa ubicada en la calle 15 Nro. 15-69 Segunda Etapa Barrio San Nicolas del municipio de Tuquerres - Nariño.

Que de conformidad al art. 13.2 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 9995 de 2019 el cual establece:

13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: <*Ver Notas de Vigencia> Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI*, respecto del programa o de la

RESOLUCION Nro. 00340 DEL 18 DE JULIO DE 2023

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 860024041-6**, en la modalidad: **HOGAR SUSTITUTO**, en población:

Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín.

Nota de Vigencia:

Establece el artículo 2 de la Resolución 9995 de 2019, 'por la cual se modifica la Resolución número 3899 de 2010', publicada en el Diario Oficial No. 51.124 de 1 de noviembre 2019:

'En adelante, el término Proyecto de Atención Institucional (PAI), contenido en la Resolución número 3899 de 2010, se modifica por el de documento técnico que contenga la propuesta de atención, de acuerdo con lo que se defina en el lineamiento técnico o manual operativo correspondiente de cada modalidad.'

Que en virtud de lo anterior los profesionales designados por la Dirección Regional mediante Resolución No. 00130 del 24 de febrero de 2023, para la renovación de licencias de funcionamiento para la vigencia 2023, en los componentes Legal, Técnico (Proceso de atención y Salud y Nutrición), Administrativo (Infraestructura y Talento Humano) y Financiero, avalan y emiten concepto favorable para renovar Licencia de Funcionamiento BIENAL a ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 860024041-6, para que desarrolle la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC, en la modalidad: HOGAR SUSTITUTO, en población: en población: * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley", por tanto, se procede a otorgar licencia Bienal por el término de dos (2) años contados a partir de su ejecutoria.

Que ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 860024041-6, deberá para la renovación de Licencia de Funcionamiento, presentar ante la

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

RESOLUCION Nro. 00340 DEL 18 DE JULIO DE 2023

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. 860024041-6, en la modalidad: **HOGAR SUSTITUTO**, en población: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

Dirección Regional, de manera actualizada la solicitud con el acompañamiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 de 2010 y sus actos modificatorios, en todo caso El ICBF, a través de la oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Nariño, elevara las alertas de vencimiento de la presente licencia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. 860024041-6, con personería jurídica reconocida por el ICBF mediante Resolución Nro. 5108 del 18/12/1968, representada legalmente por **ESTEBAN REYES TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 79948700 o quien haga sus veces; en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, en población: * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley". Con sedes Administrativas ubicadas en el Kilómetro 2 vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo municipio de Ipiales - Nariño y en la calle 15 Nro. 15-69 Segunda Etapa Barrio San Nicolás del municipio de Tuquerres - Nariño.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de Funcionamiento **BIENAL** que para esta modalidad se otorga, tendrá una **vigencia de dos (2) años** contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar. **PARAGRAFO:** La Institución para la renovación de la licencia de funcionamiento deberá presentar ante la Dirección Regional, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento de manera actualizada los requisitos legales, técnico-

RESOLUCION Nro. 00340 DEL 18 DE JULIO DE 2023

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 860024041-6**, en la modalidad: **HOGAR SUSTITUTO**, en población: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

ARTICULO TERCERO. - ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 860024041-6, debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede administrativa y operativa que desarrolla la modalidad HOGAR SUSTITUTO.

ARTICULO CUARTO. - Notificar esta decisión personalmente al representante legal o quien haga sus veces de ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 860024041-6.

ARTICULO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los

18 JUL 2023


MARIA MERCEDES ARELLANO ORTIZ
Directora ICBF Regional Nariño

Proyecto: Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez.
Abogado Contratista Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño

Revisó: Jaime Enrique Narváez Cerón.
Contratista Grupo de Asistencia Técnica Protección - Regional Nariño

Control legal: Silvia Alejandra García García
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.



Estado de la bandeja de entrada Todo el buzón



- Bandeja de entrada (26)
- Borradores (1)
- Correo no deseado
- Elementos eliminados
- Elementos enviados

Haz clic para ver todas las carpetas

- Bandeja de salida no leídas
- Administrar carpetas...

Re: NOTIFICACION LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Esteban Reyes Trujillo [esteban.reyes@aldeasinfantiles.org.co]

Enviado: miércoles, 19 de julio de 2023 19:57

Para: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez

Cc: Angela Rosa Revelo Rosero; Silvia Alejandra García García; Jaime Enrique Narvaez Caron; John Urrego [john.a.urrego@aldeasinfantiles.org.co]; Miguel Peña [miguel.pena@aldeasinfantiles.org.co]

Datos adjuntos: [BC9580DD9EF94697B8F8E87266-1.jpg \(16 KB\)](#); [D2F6591DBE6C4A8494593D4073-1.png \(438 B\)](#)

No suele recibir correos electrónicos de esteban.reyes@aldeasinfantiles.org.co. [Por qué esto es importante](#)

Buenas noches

Por medio de la presente, y en mi calidad de representante legal de Aldeas Infantiles SOS Colombia, acusó recibo de las resoluciones 0339, 0440 y 0441 del 18 de julio de 2023, y re: Muchas gracias.

ESTEBAN REYES TRUJILLO
 Director Nacional
 Aldeas Infantiles SOS (Colombia)
 Cra. 45 A # 94 - 87
 Celular: 3107710691
www.aldeasinfantiles.org.co
 Bogotá, Colombia

El 18/07/2023, a la(s) 9:59 p.m., Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez <Jahison.Insuasty@icbf.gov.co> escribió:

Señor(a),

ESTEBAN REYES TRUJILLO

Representante Legal de ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Kilómetro 2 vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo

Ipiales - Nariño

Reciba un cordial saludo,

Conforme a la autorización allegada por este medio, por medio del presente me permito notificar de conformidad al artículo 67 y ss. del C.A. y C.P.A

No. Resolución	Fecha	POR LA CUAL
00339	18/07/2023	otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 866
00440	18/07/2023	otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 866
00441	18/07/2023	otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 866

Al notificado se le envía en archivo adjunto copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo goce (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento

En conocimiento de las resoluciones, y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de

Atentamente,

<BC9580DD9EF94697B8F8E87266-1.jpg>

Enviado desde Correo para Windows 10

De: Esteban Reyes Trujillo

Enviado: martes, 18 de julio de 2023 9:38 p. m.

Para: John Urrego; Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez; Angela Rosa Revelo Rosero; Silvia Alejandra García García; Jaime Enrique Narvaez Caron; I

Asunto: Re: CITACION NOTIFICACION LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

No suele recibir correos electrónicos de esteban.reyes@aldeasinfantiles.org.co. [Por qué esto es importante](#)

Buenas noches

Por medio de la presente, y en mi calidad de representante legal de Aldeas Infantiles SOS Colombia, acusó recibo de las notificaciones 0339, 0440 sean notificadas de forma electrónica a este correo: esteban.reyes@aldeasinfantiles.org.co.

Muchas gracias.

ESTEBAN REYES TRUJILLO
 Director Nacional
 Aldeas Infantiles SOS (Colombia)
 Cra. 45 A # 94 - 87
 Celular: 3107710691
www.aldeasinfantiles.org.co
 Bogotá, Colombia

El 18/07/2023, a la(s) 9:22 p.m., John Urrego <john.a.urrego@aldeasinfantiles.org.co> escribió:

ANGELA REVELO ROSERO
 Gerente Programa Niño
 Aldeas Infantiles SOS (Colombia)
 Km 2 Vía al Aeropuerto
 Edif. 1-507 3145773123
www.aldeasinfantes.org.co
 Nariño (N) - Colombia

<03F659E0BE9C9A8494593D407327BC75.png>

De: Jahison Jehismmy Insuasty Ordóñez <Jahison.Insuasty@icbf.gov.co>
 Enviado: martes, 18 de julio de 2023 9:18 p. m.
 Para: Ángela Rosa Revelo Rosero <angela.revelo@aldeasinfantes.org.co>
 Cc: Silvia Alejandra García García <Silvia.Garcia@icbf.gov.co>; Jaime Enrique Narvaez Ceron <Jaime.Narvaez@icbf.gov.co>
 Asunto: CITACION NOTIFICACION LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Señor (a)
 FSTERAN REYES TRUJILLO
 Representante legal de ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA
 Kilometro 2 vía al aeropuerto al respaldo del patódromo
 Ipiales- Nariño

Reciba un cordial saludo,

Por medio de este correo le solicito se sirva comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario de la ciudad de Ipiales, en conformidad al artículo quinto de la (s) resolución (es) proferida (s) por la Dirección ICBF Regional Nariño que a continuación se relaciona (n)

No. Resolución	Fecha	POR LA CUAL
00339	18/07/2023	otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 86600440
00440	18/07/2023	otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 86600441
00441	18/07/2023	otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 86600441

Se le informa que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación y acuerdo con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,
 <BC9580DD9EF94697B8F8E87266EDC4CD[2847762].jpg>

Enviado desde Correo para Windows 10

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA es una organización sin ánimo de lucro que trabaja por el bienestar de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad. Nos encontramos en el Km 2 Vía al Aeropuerto, Edif. 1-507, 3145773123, Ipiales, Nariño. www.aldeasinfantes.org.co

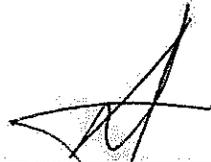
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA es una organización sin ánimo de lucro que trabaja por el bienestar de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad. Nos encontramos en el Km 2 Vía al Aeropuerto, Edif. 1-507, 3145773123, Ipiales, Nariño. www.aldeasinfantes.org.co

<RESOLUCION Nro 00339 DEL 18 DE JULIO DE 2023 HS VULNERACION.pdf>
 <RESOLUCION Nro 00340 DEL 18 DE JULIO DE 2023 HS DISCAPACIDAD.pdf>
 <RESOLUCION Nro. 00341 DEL 18 DE JULIO DE 2023 CASA HOGAR.pdf>

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución 00340 del 18/07/2023, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN RIGHETTO, identificada con NIT 900137906-1 en la modalidad: HOGAR SUSTITUTO / DISCAPACIDAD, de la cual se surtió notificación personal el día 18/07/2023 al representante legal, Señor (a) **ESTEBAN REYES TRUJILLO**, identificado (a) con Cedula de ciudadanía Nro. 79948700, quien renuncio a todo termino de notificación y ejecutoria el día 19/07/2023, por tanto, el acto administrativo queda debidamente ***ejecutoriado el día 21 de julio de 2023.***

Para constancia se firma a los 21 días de julio de 2023.



SILVIA ALEJANDRA GARCIA GARCIA
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF - Regional Nariño

Proyecto: Jahison j. Insuasty Ordoñez